RESOLUCIÓN Nº 395/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 05/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA LUGARO S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA SALA DE CONSEJO".

Asunción, 9 de septiembre de 2022

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 05/2022, el Contrato N° 05/2022, el requerimiento del Departamento de Administración, el Dictamen UOC N° 18/2022, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Administración, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones, la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 05/2022 suscrito con la empresa Lugaro S.A.C.I., derivado del llamado a Contratación Directa N° 05/2022 *"Adquisición de muebles para sala de Consejo y sala de Lactancia"*.

Que, en la solicitud mencionada, manifiesta que resulta señala que resulta necesario ampliar el monto del contrato, aumentando la cantidad de muebles de conferencia, en 6 (seis) unidades, en razón de que se están realizando ampliaciones y adecuaciones a la sala del Consejo, en tal sentido, existe la necesidad de aumentar la cantidad de mobiliario, a fin de darle un mayor confort al equipamiento adjudicado inicialmente, para destinar a la citada Sala., manteniéndose sin modificación los precios unitarios contratados originalmente.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC N° 18/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022.

Que, la Ley Nº 2051/03, en el Artículo 63° *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece en el tercer párrafo la posibilidad de modificación a los contratos, que deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o bien quien lo sustituya o está facultado para ello.

Que, El Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas por la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Resolución Nº 395 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 05/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA LUGARO S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA SALA DE CONSEJO".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1º.- AMPLIAR el monto del Contrato Nº 05/2022 suscrito con la empresa Lugaro S.A.C.I., hasta el monto de Gs. 20.211.000 (Guaraníes veinte millones doscientos once mil), manteniendo los precios unitarios adjudicados originalmente.

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, realizar los trámites pertinentes para la firma de la ampliación del Contrato con la citada empresa y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines correspondientes.

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido, archívese.

Ing. Ind. B. EDUARDO FELIPPO
Ministro
Presidente del CONACYT